



REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS GERANIOS", BARRIO 8 DE JULIO, OVALLE.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA 16 NOV. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2347

VISTO

La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- a) El D.S. N°14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaría de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- c) Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- d) El Convenio de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito entre la Sra. directora (s) del SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde (s) de la Municipalidad de Ovalle, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Construcción Plaza Los Geranios" de barrio "8 de Julio" en la comuna de Ovalle.
- e) La resolución exenta n°2197 de fecha 24 de noviembre de 2022, que aprueba el convenio de ejecución y transferencia señalado en letra d) de la presente resolución.
- f) La modificación de convenio de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrita entre el director del SERVIU Region de Coquimbo y el alcalde de la Municipalidad de Ovalle, mediante la cual se modifican las clausulas "TERCERO" letra b), "CUARTO" y "DECIMO PRIMERO" del convenio de fecha 04 de noviembre de 2022.
- g) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° Apruébese la modificación de convenio señalado en el visto f) de la presente Resolución, mediante la cual se disponen las ampliaciones de plazos generales que rigen la ejecución del convenio de ejecución y transferencia de la obra denominada "Construcción Plaza Los Geranios" de barrio "8 de Julio" de la comuna de Ovalle, que es del siguiente tenor:



**MODIFICACION CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO 8 DE JULIO OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS GERANIOS"**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En La Serena, a 25 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. ANGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde Sr. Jonathan Paul Acuña Rojas, Chileno, cédula nacional de identidad N° 17.114.048-K ambos domiciliados, en Av. Ariztia Poniente N° 7, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 04 de noviembre de 2022 y conforme a las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, fue celebrado el Convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo y Municipalidad de Ovalle, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°2197 del 24 de noviembre de 2022 por SERVIU Región de Coquimbo. El convenio establece la transferencia de recursos a la Municipalidad de Ovalle para la ejecución del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" De barrio 8 de Julio, por un monto de \$15.071.854.- equivalente al 21% del costo total de la obra, monto que asciende a la suma de \$71.761.457.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" específicamente en el desarrollo de especialidades de cálculo estructural, el proyecto debió ser ajustado tanto por motivo de modificación normativa del DS N° 30 del 17/12/2021 D.O. 15/05/2023 que aumenta tamaños en circulaciones de carácter universal y el desarrollo del proyecto de ingeniería y especialidades, ambos factores influyeron sobre el diseño inicial valorizado en \$71.761.457.- monto aprobado en mesa técnica regional con fecha 06 de

septiembre de 2021, por lo cual fue necesario replantear la arquitectura proyectada, extendiendo los plazos para la obtención de permisos de edificación necesarios para dar inicio a la obra.

Es por lo anterior expuesto que se hace necesario extender los plazos generales establecidos en convenio tanto en su plazo de vigencia como plazos para inicio de licitación.

TERCERO: Por motivo de la extensión del proceso de proyección y aprobaciones del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" expuesto en numeral "SEGUNDO", se toma en consideración la solicitud realizada desde la municipalidad de Ovalle mediante oficio ordinario n°1589 de fecha 19 de julio de 2023 que solicita la extensión de plazo para dar inicio al proceso de licitación.

CUARTO: Por motivo del replanteo del diseño de arquitectura, desarrollo de especialidades y alza en los precios unitarios de construcción, el costo final del proyecto se estableció en \$97.106.918.- pesos, para cubrir el déficit presupuestario se dispuso desde MINVU central una inflatación del presupuesto disponible en barrio 8 de julio, aumentando de \$320.000.000.- a \$345.345.461.- el presupuesto disponible para ejecución de obras físicas en el barrio, el excedente de \$25.345.461 fue solicitado para identificación presupuestaria mediante oficio n°2897 de fecha 07 de agosto de 2023 donde se solicita el monto accedente producto de la inflatación para ser incorporado al presupuesto del proyecto "Plaza Los Geranios" quedando como monto total a transferir el total de \$97.106.918.

A su vez con motivo de establecer mecanismo y verificador para el pago de cuotas de transferencia establecidas en convenio, se dispone la modificación de la cláusula "CUARTO" estableciendo nuevo monto total a transferir y cuotas según verificador.

QUINTO: Las partes vienen a modificar la cláusula "TERCERO" letra b), cláusula "CUARTA" y cláusula "DECIMO PRIMERO" del convenio de fecha 04 de noviembre de 2022, la cuales quedaran como sigue:

- TERCERO:
 - b) Iniciar dentro del plazo de 360 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el (los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).



- **CUARTO:**
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá el monto total de \$97.106.918.- en dos cuotas, quedando como sigue:

Primera cuota: \$15.071.854.- Quince millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$82.035.064.- monto que será transferido una vez la municipalidad solicite los recursos previa presentación de verificador que dé cuenta del inicio del proceso de licitación de la obra.

El monto total transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Construcción Plaza Los Geranios	40024227-0	2	Ovalle

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

- **DECIMO PRIMERO:**
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: el aumento presupuestario y la segunda cuota de transferencia quedaran supeditadas a la disponibilidad presupuestaria.

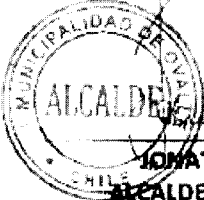
SEXTIMO: En lo no modificado rige el texto del convenio original singularizado en la cláusula "PRIMERO".





OCTAVO: Esta modificación se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

NOVENO: La personería de la Sr. Angelo Montaña espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. Jonathan Paul Acuña Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Ovalle, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.838 de fecha 12 de abril de 2023.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

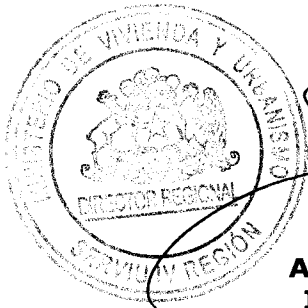

JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OVALLE


MP/CIS/KTH/CPA




2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ÍTEM 03 asignación 102, del presupuesto del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO



TRANSCRIBIR A:

SERVIU REGION DE COQUIMBO

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES



**MODIFICACION CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO 8 DE JULIO OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS GERANIOS"**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En La Serena, a 25 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director, Sr. ANGELO MONTAÑO ESPEJO, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde Sr. Jonathan Paul Acuña Rojas, Chileno, cédula nacional de identidad N° 17.114.048-K ambos domiciliados, en Av. Ariztia Poniente N° 7, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 04 de noviembre de 2022 y conforme a las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, fue celebrado el Convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo y Municipalidad de Ovalle, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N°2197 del 24 de noviembre de 2022 por SERVIU Región de Coquimbo. El convenio establece la transferencia de recursos a la Municipalidad de Ovalle para la ejecución del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" De barrio 8 de Julio, por un monto de \$15.071.854.- equivalente al 21% del costo total de la obra, monto que asciende a la suma de \$71.761.457.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" específicamente en el desarrollo de especialidades de cálculo estructural, el proyecto debió ser ajustado tanto por motivo de modificación normativa del DS N° 30 del 17/12/2021 D.O. 15/05/2023 que aumenta tamaños en circulaciones de carácter universal y el desarrollo del proyecto de ingeniería y especialidades, ambos factores influyeron sobre el diseño inicial valorizado en \$71.761.457.- monto aprobado en mesa técnica regional con fecha 06 de

septiembre de 2021, por lo cual fue necesario replantear la arquitectura proyectada, extendiendo los plazos para la obtención de permisos de edificación necesarios para dar inicio a la obra.

Es por lo anterior expuesto que se hace necesario extender los plazos generales establecidos en convenio tanto en su plazo de vigencia como plazos para inicio de licitación.

TERCERO: Por motivo de la extensión del proceso de proyección y aprobaciones del proyecto "Construcción Plaza Los Geranios" expuesto en numeral "SEGUNDO", se toma en consideración la solicitud realizada desde la municipalidad de Ovalle mediante oficio ordinario n°1589 de fecha 19 de julio de 2023 que solicita la extensión de plazo para dar inicio al proceso de licitación.

CUARTO: Por motivo del replanteo del diseño de arquitectura, desarrollo de especialidades y alza en los precios unitarios de construcción, el costo final del proyecto se estableció en \$97.106.918.- pesos, para cubrir el déficit presupuestario se dispuso desde MINVU central una inflatación del presupuesto disponible en barrio 8 de julio, aumentando de \$320.000.000.- a \$345.345.461.- el presupuesto disponible para ejecución de obras físicas en el barrio, el excedente de \$25.345.461 fue solicitado para identificación presupuestaria mediante oficio n°2897 de fecha 07 de agosto de 2023 donde se solicita el monto accedente producto de la inflatación para ser incorporado al presupuesto del proyecto "Plaza Los Geranios" quedando como monto total a transferir el total de \$97.106.918.

A su vez con motivo de establecer mecanismo y verificador para el pago de cuotas de transferencia establecidas en convenio, se dispone la modificación de la cláusula "CUARTO" estableciendo nuevo monto total a transferir y cuotas según verificador.

QUINTO: Las partes vienen a modificar la cláusula "TERCERO" letra b), cláusula "CUARTA" y cláusula "DECIMO PRIMERO" del convenio de fecha 04 de noviembre de 2022, la cuales quedaran como sigue:

- TERCERO:
 - b) Iniciar dentro del plazo de 360 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el (los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).

- **CUARTO:**
Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá el monto total de \$97.106.918.- en dos cuotas, quedando como sigue:

Primera cuota: \$15.071.854.- Quince millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$82.035.064.- monto que será transferido una vez la municipalidad solicite los recursos previa presentación de verificador que dé cuenta del inicio del proceso de licitación de la obra.

El monto total transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna
Construcción Plaza Los Geranios	40024227-0	2	Ovalle

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio.

Los recursos señalados se imputarán al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01**, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

- **DECIMO PRIMERO:**
El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEXTO: el aumento presupuestario y la segunda cuota de transferencia quedaran supeditadas a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTIMO: En lo no modificado rige el texto del convenio original singularizado en la cláusula "PRIMERO".

OCTAVO: Esta modificación se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.


NOVENO: La personería de la Sr. **Angelo Montaña espejo**, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del Sr. **Jonathan Paul Acuña Rojas**, como Alcalde de la Municipalidad de **Ovalle**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.838 de fecha 12 de abril de 2023.




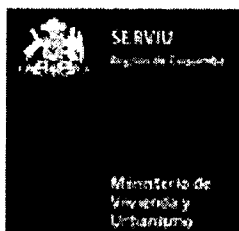

ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO




JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE OVALLE




KTH/CPA



REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, OBRA "CONSTRUCCIÓN PLAZA LOS GERANIOS", BARRIO 8 DE JULIO, OVALLE.

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE:

LA SERENA 24 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2197

VISTO

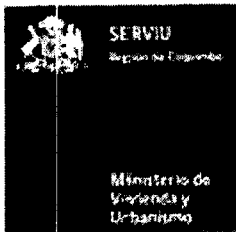
La Constitución Política de la República de Chile del año 1980; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El D.L. 1305/76 que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. N° 29 de 2004, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, sobre Estatuto Administrativo; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- a) El D.S. N°14 (V. y U.) del 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Ord. N° 1426/2006 de la Subsecretaria de vivienda y Urbanismo, sobre Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas;
- c) Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica que fijo normas sobre rendición de cuentas;
- d) El Convenio de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito entre la Sra. directora (s) del SERVIU Región de Coquimbo y el Sr. Alcalde (s) de la Municipalidad de Ovalle, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la señalada municipalidad a fin de destinarlo a la ejecución de Obra denominada "Construcción Plaza Los Geranios" de barrio "8 de Julio" en la comuna de Ovalle.
- e) Las facultades que me confieren los D.S. N° 355/76 y Decreto Exento RA N°272/37/2022 de fecha 25 de abril de 2022, ambos del MINVU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° Apruébese el convenio señalado en el visto d) de la presente Resolución, mediante el cual se dispone la transferencia de fondos a la Municipalidad de Ovalle correspondiente a un monto total de Quince millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos chilenos (\$15.071.854), dicho monto será destinado para financiar la obra denominada "Construcción Plaza Los Geranios" de barrio "8 de Julio" de la comuna de Ovalle, que es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO 8 DE JULIO, OBRA "CONSTRUCCION PLAZA LOS GERANIOS"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

En La Serena, a 04 de Noviembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Directora (S), Sra. VERONICA IBACACHE PARRAGUEZ, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.942.145-2, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde (S) Sr. HÉCTOR VEGA CAMPUSANO Chileno, cédula nacional de identidad N° 16.578.974-1, ambos domiciliados, en Av. Ariztia Poniente N° 7, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio 8 de Julio**, de la comuna de **Ovalle**, el "**Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "**Programa**", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de **Barrio 8 de Julio**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "**Ejecución de Contrato de Barrio**", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "**Construcción Plaza Los Geranios**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

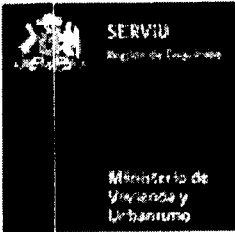
- a) Iniciar dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segundo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$15.071.854.- Quince millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Construcción Plaza Los Geranios	40024227-U	2	Coquimbo

El monto a transferir en el presente convenio corresponde al 21% del costo total de la obra el cual asciende a la suma de \$71.761.457, el saldo restante corresponde a la suma de \$56.689.603.- monto que será transferido en su totalidad durante el primer semestre



del año 2023, una vez iniciado el proceso de licitación de la obra, previa aprobación de convenio de ejecución y transferencia y su aprobación mediante resolución exenta.

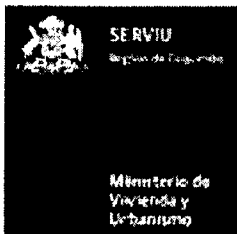
De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

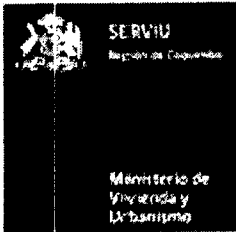
SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y




Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de la Sra. Verónica Ibacache Parraguez, como director (s) del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/37/2022, de fecha 25 de abril del año 2022; y la personería del Sr. Héctor Vega Campusano, como Alcalde (S) de la Municipalidad de Ovalle, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.395 de fecha 29 de Junio de 2021.


VERÓNICA IBACACHE PARRAGUEZ
ABOGADO
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO

LRV/FAN/VTM/CPA


HÉCTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE OVALLE



2° El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al subtítulo 33, ITEM 03 asignación 102, del presupuesto del Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

VERÓNICA IBACACHE PARRAGUEZ
ABOGADO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
LRV/FAN/VTM/CPA

TRANSCRIBIR A:

SERVIU REGION DE COQUIMBO

- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- SR. CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- DEPTO. TECNICO.
- OFICINA DE PARTES

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO 8 DE JULIO, OBRA "CONSTRUCCION PLAZA LOS GERANIOS"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE OVALLE**

En La Serena, a 04 de Noviembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Directora (S), Sra. VERONICA IBACACHE PARRAGUEZ, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.942.145-2, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde (S) Sr. HÉCTOR VEGA CAMPUSANO Chileno, cédula nacional de identidad N° 16.578.974-1, ambos domiciliados, en Av. Ariztia Poniente N° 7, comuna de Ovalle, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio 8 de Julio**, de la comuna de Ovalle, el "**Programa de Recuperación de Barrios**" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "**Programa**", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de **Barrio 8 de Julio**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "**Construcción Plaza Los Geranios**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de **180 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$15.071.854.- Quince millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapas	Comuna
Construcción Plaza Los Geranios	40024227-0	2	Coquimbo

El monto a transferir en el presente convenio corresponde al 21% del costo total de la obra el cual asciende a la suma de \$71.761.457, el saldo restante corresponde a la suma de \$56.689.603.- monto que será transferido en su totalidad durante el primer semestre

del año 2023, una vez iniciado el proceso de licitación de la obra, previa aprobación de convenio de ejecución y transferencia y su aprobación mediante resolución exenta.

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la **transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

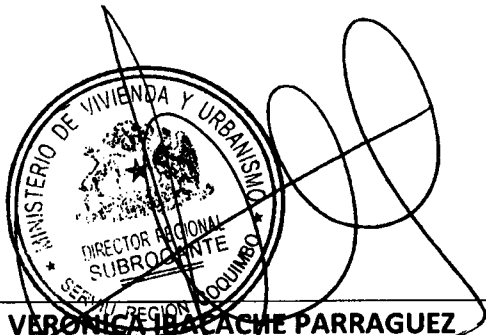
DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y

Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de la Sra. **Veronica Ibacache Parraguez**, como director (s) del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA N°272/37/2022, de fecha 25 de abril del año 2022; y la personería del Sr. **Héctor Vega Campusano**, como Alcalde (S) de la Municipalidad de **Ovalle**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.395 de fecha 29 de Junio de 2021.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL
SUBROGANTE
SERVIU REGION DE COQUIMBO

VERONICA IBACACHE PARRAGUEZ
ABOGADO
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO



LRV/FAN/VTM/CPA



MUNICIPALIDAD DE OVALLE
ALCALDE
CHILE

HÉCTOR VEGA CAMPUSANO
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE OVALLE